



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitiran en esta redaccion.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustin num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## ARTICULO DE OFICIO.

D. Alfonso Osorio, Abogado de los Tribunales Nacionales, oficial del Gobierno de esta provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el día de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia civil en todo el mes de Octubre anterior, y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete. . . . .	»	16	18	»	1	10	59	»	»	18	2	»
Almansa. . . . .	»	24	18	»	1	12	60	»	»	24	2	»
Alcaráz. . . . .	»	15	16	»	1	17	57	»	»	16	2	»
Chinchilla. . . . .	»	21	21	»	1	17	62	»	»	16	2	»
Casas Ibañez. . . . .	»	21	16	»	1	12	60	»	»	20	2	»
Hellin. . . . .	»	18	17	»	1	»	51	»	»	24	2	»
La Roda. . . . .	»	20	17	»	1	14	60	»	»	20	2	»
Yeste. . . . .	»	18	16	»	1	12	54	»	»	12	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero, y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 1.º de Noviembre de 1851.—Alfonso Osorio.—V.º B.º.—Dorda.»

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE VALENCIA.

lencia 28 de Octubre de 1854.—El Vice-Presidente. José Ferrandis.—P. A. D. L. C.—José Guerela, Secretario.

Se hallan vacantes los magisterios de niños y las enseñanzas de niñas siguientes:

<i>Escuela de niños.</i>	<i>Dotaciones.</i>
La Superior de Bocairente.	4000 rs.
La elemental de Alcira.	5000
La elemental de Alcudia de Carlet.	3000
La elemental de Ademúz.	3000
La elemental de Masanasa.	3000
La elemental de Puzól	3000

*Enseñanzas de niñas.*

Ollería	2000
Albalat de la Rivera.	2000

Ademas de las dotaciones fijas, los maestros y maestras perciben las retribuciones de los niños y se les dá casa-habitacion.

La provision de estas escuelas y enseñanzas tendrá lugar por medio de las oposiciones que se verificarán en el día 1.º de Diciembre proximo las de los maestros, y en el día 15 del propio mes las de las maestras. Los aspirantes deberán presentar, con tres dias de anticipacion al designado, sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Va-

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Por fallecimiento de D.ª Maria Collell, se halla vacante la plaza de maestra de la enseñanza pública de niñas de Bernice dotada con 2334 rs. annos de cuya cantidad satisface el Ayuntamiento de fondos comunes y por mensualidades vencidas 1854 rs. y 750 rs. de una fundacion particular ademas el Ayuntamiento abona 300 rs. por alquileres de la casa que ocupa la maestra y su escuela por no tener edificio propio: las retribuciones que la misma recibe de las niñas no pobres ascenderán á 200 rs. cada año. Y esta Comision cumpliendo con lo mandado en Real orden de 7 de Junio del año último, lo hace publicar en el *Boletin oficial* de esta provincia y en los de las limitrofes en el distrito Universitario, á fin de que la maestras que aspiren á ser colocadas en la indicada plaza, se presenten á los ejercicios de oposicion que han de celebrarse en esta Capital en el mes de Enero del año proximo. Alicante veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. El Presidente, Miguel Tenorio.—P. A. D. L. C. S. Felipe Fernandez, Secretario.—Es copia, Tenorio.

Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler, Calle de San Agustin núm. 47.

Contiene: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Mayo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el día de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de que los señores de guerra y de justicia, en virtud de las resoluciones de la Junta de Guerra civil en el día 1.º de Mayo de 1854, y de las de la Junta de Justicia en el día 1.º de Mayo de 1854, se acordó que se proceda á la formación de un padrón de guerra y de justicia en cada una de las plazas de guerra y de justicia de esta provincia, y que se proceda á la formación de un padrón de guerra y de justicia en cada una de las plazas de guerra y de justicia de esta provincia.

Plaza	Dotacion	Dotacion	Dotacion	Dotacion	Dotacion	Dotacion
Albacete	18	18	18	18	18	18
Almansa	22	22	22	22	22	22
Alora	18	18	18	18	18	18
Córdoba	21	21	21	21	21	21
Granada	24	24	24	24	24	24
Huelva	18	18	18	18	18	18
La Hoya	20	20	20	20	20	20
Yeste	18	18	18	18	18	18

Así resulta del acuerdo de la Junta de Guerra y de Justicia en el día 1.º de Mayo de 1854, y de las resoluciones de la Junta de Guerra civil en el día 1.º de Mayo de 1854, y de las de la Junta de Justicia en el día 1.º de Mayo de 1854.